

ACTA DE FINIQUITO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y SU ANEXO TÉCNICO QUE CELEBRARON EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, LA FUNDACIÓN PRODUCE SAN LUIS POTOSÍ, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. GUILLERMO TORRES SANDOVAL, Y EL M.C. JOSÉ LUIS BARRÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL C. M.B.A. HORACIO ANTONIO SÁNCHEZ PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO AGRÍCOLA DENOMINADO COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PAPA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO CEPEDA RUMAYOR, EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PAPA, A.C.; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, LA “FUNDACIÓN PRODUCE” Y “EL COMITÉ”, RESPECTIVAMENTE; PARA FORMALIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVOS DEL “COMPONENTE DE SISTEMAS PRODUCTO AGRÍCOLAS (SISPROA 2015)”, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “COMPONENTE”.

#### I.- LUGAR Y FECHA:

En el domicilio fiscal de la “FUNDACIÓN PRODUCE” ubicado en la avenida Sierra Leona No. 216, Col. Lomas 2ª Sección, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78210, siendo las 09:00 horas del día 11 de Abril de 2016.

#### II.- PARTICIPANTES:

Por una parte los CC. Lic. Guillermo Torres Sandoval, y el M.C. José Luis Barrón Contreras, en su carácter de presidente y secretario del Consejo Directivo, respectivamente, asistidos por el C. M.B.A. Horacio Antonio Sánchez Pedroza, en su carácter de Gerente y por otra parte el Comité Nacional Sistema Producto Agrícola denominado Comité Nacional Sistema Producto Papa, Asociación Civil, Representado por el Ing. José Antonio Cepeda Rumayor, en su carácter de: Presidente del Comité Nacional Sistema Producto Papa, A.C.

#### III.- CONVENIO DE CONCERTACIÓN:

Con base en la autorización emitida en el oficio No.- 310.-005102 de fecha 14 de Septiembre de 2015 por la Dirección General de Fomento a la Agricultura, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la “SAGARPA” en su carácter de Unidad Responsable; el “COMITÉ” y la “FUNDACIÓN PRODUCE” suscribieron un Convenio de Concertación el 18 de Septiembre de 2015, para formalizar los acuerdos acerca de los requisitos de comprobación y la mecánica de operación para la entrega de los incentivos que con cargo al presupuesto 2015, otorgó la “SAGARPA” al “COMITÉ”, en el marco del Programa de Fomento a la Agricultura en su Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA) 2015.

#### IV.- FUNDAMENTO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN:

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2014, se dieron a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio fiscal 2015, en adelante referidas como las “REGLAS”, en las cuales se tiene previsto en el Título II De los Programas y Componentes, el Programa de Fomento a la Agricultura, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, y en el Capítulo I, en los artículos 59 al 66 el Componente de Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), en lo subsecuente referido como el “COMPONENTE”, a través del cual se canalizarán los incentivos para los Comités de Sistemas Producto Nacionales Agrícolas, integrados de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, otorgando incentivos económicos a los Comités Sistema Producto para mejorar su operación. En tanto que en el artículo 60 se establecen los conceptos de apoyo y montos máximos de incentivo (principalmente profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la operación).

A su vez, el Convenio de Concertación, motivo del presente instrumento jurídico, se sustenta en el Convenio de Concertación que para la canalización de los incentivos para la mejora de la operación de los Comités Sistemas Producto suscribieron la “**SAGARPA**” y la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” el 25 de mayo de 2015.

Además, en uso de sus atribuciones previstas en el Convenio de Concertación citado en el párrafo anterior, la Dirección General de fomento a la Agricultura, de la Subsecretaría de Agricultura de la “**SAGARPA**”, con el Oficio No.- 310.-005102 del 14 de Septiembre de 2015 comunicó a la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” la asignación autorizada al Comité Nacional Sistema Producto Papa, A.C., como incentivos económicos para la mejora de sus operación en el ejercicio 2015.

Consecuentemente, la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” y el “**COMITÉ**” celebraron un Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, por virtud de los cuales, la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” entregaría al “**COMITÉ**”, mediante procedimiento de reembolso, incentivos del “**COMPONENTE**” por \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

#### **V.- CUMPLIMIENTO:**

A través del presente documento la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” y el “**COMITÉ**” hacen constar que:

- a. La Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de Unidad Responsable del “**COMPONENTE**”, mediante el Oficio No.- 310.-005102 de fecha 14 de Septiembre de 2015 autorizó al “**COMITÉ**” una asignación de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- b. Con base en la autorización señalada en el inciso anterior, la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” y el “**COMITÉ**” suscribieron un Convenio de Concertación de fecha el 18 de Septiembre de 2015 con FOLIO No. SP15\_0009-PAPA, acordando un importe de \$ 600,000.00 ( Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para que la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” reembolsara al “**COMITÉ**” los gastos efectuados para la mejora de operación, que obtuvieran autorización de la Unidad Responsable y cuya documentación resultara elegible; entregando el “**COMITÉ**” recibo simple por el importe convenido.
- c. Que con base en la documentación presentada por el “**COMITÉ**” a la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” y que resulto elegible, la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” entregó y el “**COMITÉ**” recibió la cantidad de \$ 445,680.00 ( Cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), mediante los depósitos realizados por la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” según los registros de transferencias electrónicas a la cuenta número 500 04673526, CLABE 036 180500046735260, del banco INBURSA, a nombre del Comité Nacional Sistema Producto Papa, A.C., registros que obran en poder de la “**FUNDACIÓN PRODUCE**”; entregando el “**COMITÉ**” el comprobante fiscal No. 7 de fecha 11 de Abril de 2016, por el importe señalado.
- d. El “**COMITÉ**” declara que bajo su responsabilidad se aplicaron los incentivos entregados por la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” en los siguientes conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Montos Aplicados</b>
<b>I. Profesionalización</b>	<b>\$ 445,680.00</b>
<b>II. Capacitación y Equipamiento</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>III. Comunicación</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>IV. Gastos Inherentes a la Operación</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 445,680.00</b>

- e. El ejercicio de los recursos aplicados se comprobó por el **“COMITÉ”** con la presentación de documentación original, misma que una vez cotejada con las copias correspondientes fueron devueltos los originales al **“COMITÉ”** el cual se compromete a mantenerlos bajo su resguardo por el tiempo establecido en las disposiciones fiscales, mismos que estarán a disposición de las instancias fiscalizadoras, como la Auditoría Superior de la Federación, órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para el caso de que decidan realizar revisión de la misma.
- f. Al respecto, el **“COMITÉ”** a través de su representante legal ratifica bajo protesta de decir verdad que la referida documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales que le son aplicables y por ello lo hizo constar específicamente en cada comprobante fiscal que le fue reembolsado, mediante su firma autógrafa sobre un sello impreso en las copias que quedaron en posesión de la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** después de que fueron cotejadas con el original, con el texto siguiente.
- “La presente copia corresponde estrictamente al comprobante fiscal original expedido a nombre del Comité Nacional Sistema Producto Papa, A. C. y respecto de cuya autenticidad, términos de su contenido e importe, el suscrito se responsabiliza, en conocimiento de las sanciones previstas en los artículos 70, párrafo 1º, 72 párrafo 1º, 75 párrafo II inciso a) y 109 del Código Fiscal de la Federación; en relación con los artículos 243, 245, fracción I, 246 fracción VII y 386 del Código Penal”.*
- g. Asimismo, el **“COMITÉ”** a través de su Representante Legal hace constar, bajo protesta de decir verdad, que la prestación de servicios y la adquisición de bienes que fueron sujeto de reembolso se realizaron directamente y bajo su responsabilidad y a entera satisfacción del **“COMITÉ”** y que no existe simulación alguna en la contratación y prestación de los servicios referidos, ni tampoco en la adquisición de bienes adquiridos, pues estos se encuentran a la disposición de las instancias de fiscalización que soliciten su verificación.

## **VI.- ACUERDO DE FINIQUITO.**

Los representantes legales de la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** y el **“COMITÉ”** se reconocen sin restricciones de ninguna naturaleza, la personalidad con la que se ostentan en el presente acto, y están de acuerdo en otorgarse el más amplio finiquito que legal y normativamente proceda, respecto de los derechos y obligaciones que ambos pactaron en el Convenio de Concertación FOLIO No. SP15\_0009-PAPA, entendiéndose que las observaciones posteriores que, en su caso, pudiera determinar cualquier instancia de revisión y fiscalización serán de la responsabilidad de la parte que resulte señalada y serán atendidas en consecuencia.

Que en virtud de lo anterior, dan por concluidas las acciones de la entrega de los Incentivos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA) 2015, autorizados por la **“SAGARPA”** al **“COMITÉ”**.

El **“COMITÉ”** no omite manifestar que resguardará y conservará en perfecto estado la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto federal, de conformidad a la legislación fiscal aplicable; y en atención a los compromisos asumidos en el Convenio de Concertación que formalizó el otorgamiento de los incentivos del **“COMPONENTE”**

Finalmente el **“COMITÉ”** hace constar que los recursos aportados por la **“SAGARPA”**, por conducto de la **“FUNDACIÓN PRODUCE”**, fueron aplicados, documentados y comprobados, bajo su completa y

estricta responsabilidad, por lo que releva a la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” de cualquier responsabilidad sobre el destino y aplicación que el “**COMITÉ**” haya dado a los mismos; además de reiterar su completa disposición para proporcionar la información y documentación que se le solicite en el futuro, por las áreas de supervisión y de fiscalización internas y externas a la “**SAGARPA**”, para llevar a cabo las revisiones que sobre la aplicación de recursos federales consideren convenientes.

**C I E R R E   D E L   A C T A**

No habiendo ningun otro asunto que hacer constar, las partes se declaran mutuamente satisfechas y firman al margen y al calce quienes intervinieron en la formulación de la presente Acta de Finiquito, en tres ejemplares originales, siendo las 09:25 horas del día 11 de Abril de 2016.

**POR LA “FUNDACIÓN PRODUCE”**

**EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DIRECTIVO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. GUILLERMO TORRES SANDOVAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO DIRECTIVO**

\_\_\_\_\_  
**M.C. JOSÉ LUIS BARRÓN CONTRERAS**

**EL GERENTE**

\_\_\_\_\_  
**M.B.A. HORACIO ANTONIO SÁNCHEZ  
PEDROZA**

**POR “EL COMITÉ”**

**EL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE  
LEGAL DEL COMITÉ NACIONAL SISTEMA  
PRODUCTO PAPA, A.C.**

\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ ANTONIO CEPEDA RUMAYOR**

**ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE CIERRE FINIQUITO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y SU ANEXO TÉCNICO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PRODUCE SAN LUIS POTOSÍ, ASOCIACIÓN CIVIL Y EL COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO AGRÍCOLA DENOMINADO: COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PAPA, ASOCIACIÓN CIVIL, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO “EL COMITÉ” PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS DEL COMPONENTE SISTEMAS PRODUCTO AGRÍCOLAS (SISPROA 2015) CON FOLIO No. SP15\_0009-PAPA.**